

Una vez establecidos dichos extremos, la empresa adjudicataria deberá mantener la cobertura del servicio durante las franjas horarias estipuladas, debiendo suplir de forma inmediata las ausencias que puedan producirse como consecuencia de enfermedad, vacaciones, permisos del personal o cualquier otra causa que las motive, sin que ello pueda suponer en ningún caso menoscabo en el régimen de jornada y horarios.

4.2 Cobertura extraordinaria del servicio. Servicios adicionales bajo demanda

En el supuesto de que, con carácter excepcional, resultara necesaria la prestación del servicio contratado fuera de los horarios de cobertura ordinaria (70 horas semanales) señalados en la anterior prescripción 4.1, la CNMC se reserva el derecho de solicitar horas adicionales de servicio.

El número máximo de horas adicionales a realizar durante el periodo de vigencia del contrato es de 205 horas. La estimación de horas adicionales por franjas horarias es la siguiente:

Franja horaria (*)	Número estimado de horas de servicio
Hora adicional diurna día laborable	80
Hora adicional nocturna día laborable	50
Hora adicional diurna día festivo	50
Hora adicional nocturna día festivo	25

() De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se considera trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana.*

Se entiende como día laborable el que va de lunes a viernes no declarado festivo oficial. Se entiende como día festivo los fines de semana (sábados y domingos) y los días de lunes a viernes declarados como día festivo en el calendario oficial del lugar en que se presta el servicio (ciudad de Madrid).

Hay que aclarar que la CNMC no adquiere ningún compromiso de solicitud de cobertura ordinaria del servicio. Las horas adicionales solo serán requeridas en el caso de que su ejecución resulte necesaria, y se abonarán al adjudicatario por los precios unitarios/franja horaria que hubiera ofertado.

Asimismo, debe indicarse que la distribución señalada en la tabla anterior es una mera estimación, ya que en este momento no se puede conocer si se va a necesitar la cobertura fuera de los horarios regulares y, si fuera así, tampoco se puede determinar en qué franja horaria se podrían requerir.

En caso de resultar necesarias, la solicitud de horas de servicio adicionales será comunicada al adjudicatario con la suficiente antelación por parte de los responsables de la CNMC.

4.3. Condiciones de la prestación del servicio

El personal que preste los servicios de conductores dependerá exclusivamente del adjudicatario, por lo que recaerán sobre éste todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador con arreglo a la legislación laboral y de Seguridad Social vigente en cada momento, sin que en ningún caso pueda el citado personal esgrimir ningún derecho frente a la CNMC ni exigirle responsabilidad alguna como consecuencia de la relación que lo vincula con el adjudicatario, aun cuando los posibles despidos o medidas disciplinarias adoptadas por éste sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato

El contratista es responsable de garantizar que el personal que adscribe a la ejecución del contrato:

- Hace uso adecuado de las instalaciones y enseres propiedad de la CNMC.
- Cumple escrupulosamente las normas sobre prevención de riesgos laborales
- Conoce y está dispuesto a cumplir, en el caso de que concurriera una situación de emergencia, todas las pautas de actuación establecidas en los Planes de emergencia y de evacuación del edificio, así como las indicaciones que reciban de los responsables de la CNMC en dicho ámbito de actuación.
- Conoce y respeta la normativa vigente en materia de confidencialidad y protección de datos personales en la Ley Orgánica de Protección de Datos, con la prohibición absoluta de revelar cualquier información a la que tengan acceso durante la ejecución del contrato.
- Por la tipología del servicio, el personal desempeñará su trabajo en traje de paisano, sin perjuicio de su identificación como trabajadores de empresa externa, mediante el uso de tarjetas u otros mecanismos similares.

5. Medios que la CNMC pondrá a disposición del adjudicatario

La CNMC podrá a disposición del servicio los vehículos necesarios para la ejecución del contrato.

Dichos vehículos dispondrán de un seguro a todo riesgo, cuyo coste correrá a cargo de la CNMC.

Se dispone de la guarda y custodia de dichos vehículos en régimen de servicio 24 horas en aparcamiento subterráneo.

Durante los tiempos de espera desde la finalización de un servicio de desplazamiento hasta el inicio del siguiente, los conductores dispondrán de una sala de espera habilitada al efecto en la sede de la CNMC.

7. Condiciones de ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria cumplirá con los requerimientos y los requisitos establecido en la Ley y en el Reglamento de Seguridad Privada, especialmente en materia de autorizaciones administrativas.

El personal que preste este servicio deberá tener experiencia de al menos 5 años en protección personal y la habilitación profesional requerida para el ejercicio de estas funciones.

Igualmente, este personal deberá tener una experiencia mínima en servicios de características similares de al menos 5 años, con formación adecuada y actualizada para conducción de seguridad en todo tipo de pavimentos.

Será responsabilidad de los efectivos destinados al servicio comprobar el estado de los vehículos puestos a disposición por la CNMC, realizando las oportunas verificaciones e informando de las necesidades para su correcto mantenimiento.

Mensualmente se remitirá a la CNMC un informe detallando el estado de los vehículos y cualesquiera otros datos relevantes relativos a la prestación del servicio.

Con una antelación mínima de 10 días laborables antes del comienzo del servicio, el adjudicatario comunicará a la CNMC por escrito los datos identificativos de la plantilla asignada al servicio.

Cada vez que, debido a una ausencia o baja (temporal o definitiva), se vaya a producir una sustitución de alguno de los empleados adscritos a la ejecución del contrato, el adjudicatario está obligado a comunicar con antelación mínima de tres días laborables, salvo causa justificada y ajena a la empresa, los datos identificativos del nuevo trabajador que prestará el servicio, con el fin de que se le autorice su entrada al centro.

Cuando no se pueda llevar a cabo la comunicación con la antelación señalada, debido a que la ausencia o baja del trabajador se produzcan por circunstancias sobrevenidas que no hayan podido ser conocidas previamente por el adjudicatario, este está obligado a facilitar a la CNMC la información requerida de forma inmediata, en cuanto tenga conocimiento de la misma.

En todo caso, el trabajador sustituto deberá tener al menos igual cualificación, experiencia y habilitaciones, que previamente, y durante al menos una semana, habrá prestado conjuntamente con aquéllos el correspondiente servicio, todo ello sin coste adicional alguno para la CNMC.

ANEXO

**Condiciones del personal sobre el que recae la obligación de subrogación empresarial,
facilitados por el actual adjudicatario**

Efectivos	Categoría	Antigüedad	Tipo de contrato	Complemento	Otros pluses
Efectivo nº 1 A.P.C.	ESCOLTA	22/07/2014	INDEFINIDO ORDINARIO A TIEMPO COMPLETO	COMPLEMENTO DE ESCOLTA	VESTUARIO(500€/AÑO)
Efectivo nº 2 G.P.L.	ESCOLTA	20/02/2013	INDEFINIDO ORDINARIO A TIEMPO COMPLETO	COMPLEMENTO DE ESCOLTA	VESTUARIO(500€/AÑO)